

## **INSTRUCCIONES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS ENTRE LOS ARCHIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AFECTADOS POR EL DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2012, DE 5 DE MAYO, DE LA VICEPRESIDENCIA Y SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS**

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, confiere una nueva organización de la Administración de la Junta de Andalucía, de manera que reduce el número total de Consejerías de 13 a 11. Este nuevo marco normativo supone una profunda modificación de la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, produciéndose una atribución distinta de competencias, o una sucesión –en todo o en parte- de las mismas. En concreto, esta modificación orgánica conlleva una nueva adscripción de 18 bloques competenciales entre las 11 Consejerías que pasan a constituir la estructura de la Junta de Andalucía, que se hace especialmente evidente en la distribución de las competencias de la suprimida Consejería de Gobernación y Justicia entre otras dos Consejerías de nueva creación.

Ello conlleva, de manera aparejada, una enorme repercusión en cuanto a las responsabilidades sobre la custodia, el control, la conservación y el servicio de los documentos públicos producidos por las Consejerías afectadas, que conforman, en conjunto, sus respectivos archivos. De esta manera, los documentos obrantes en los archivos centrales de los organismos afectados por la referida modificación de la estructura de la Junta de Andalucía deben ser traspasados a los archivos de las nuevas Consejerías creadas por el citado Decreto en seguimiento de las competencias que cambian de adscripción orgánica, para que puedan seguir ejerciendo sus funciones informativas y probatorias al servicio de la Administración, garantizando los derechos de los ciudadanos y la eficacia del propio funcionamiento de la misma.

No hay que perder de vista la diversidad de situaciones anómalas que esta modificación origina en la propia existencia y funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías existentes hasta el momento, debiéndose crear archivos centrales en las Consejerías de nueva creación que no hereden la estructura de otras preexistentes; debiendo fusionarse otros archivos centrales en el caso de nuevas Consejerías producto de la unión de otras anteriores; y disolviéndose finalmente el archivo central de la anterior y ya citada Consejería de Gobernación y Justicia, en beneficio de los archivos centrales de las nuevas Consejerías que asumen sus competencias. Y todo ello con el necesario reflejo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de su personal técnico responsable, relaciones que deben acomodarse a esta nueva realidad institucional, readscribiendo, modificando y/o dotando dichas plazas. Pues en este proceso de traspaso de los documentos entre órganos, son los responsables técnicos de los archivos los garantes de una correcta y eficaz adecuación de los mismos al nuevo marco institucional.

Por todo ello, es ineludible tener en cuenta la dimensión que los archivos y los documentos públicos representan dentro de todo este proceso de reformas institucionales, por lo que las distintas Consejerías implicadas, y la propia Administración Autonómica en su conjunto, deben ser conscientes de estas repercusiones, y asumir la responsabilidad que sea necesaria sobre ellos. Y es, además, en estas situaciones de modificación orgánica, de cambios y de posibles mudanzas de ubicación física de las distintas dependencias administrativas, cuando los documentos públicos y los archivos de los que forman parte corren un elevado peligro de desatención, que podríamos concretar en los siguientes riesgos:

- El abandono o desatención de los documentos de los fondos considerados cerrados bien por extinción de la Consejería, por su integración en otra distinta, o por modificación de su denominación.
- La dilución de responsabilidades sobre la custodia, la gestión o el servicio de los documentos sobre los que no se entiende competencia.



- La dispersión o fragmentación de los fondos documentales.
- La pérdida de documentos públicos al cargo de personas que desempeñen alguna función pública, en situaciones de relevo, traslado o sustitución.
- La eliminación incontrolada de documentos públicos considerados irrelevantes, innecesarios u obsoletos ante posibles cambios de ubicación.

La reciente Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental viene a suponer un nuevo marco normativo en el que encuadrar este proceso, y cuya regulación viene a ordenar la estructura del Sistema Archivístico de Andalucía y a evitar el posible desamparo o desprotección del Patrimonio Documental andaluz.

Así, la Ley recuerda que "las personas al servicio del sector público tienen la obligación de custodiar los documentos que tengan a su cargo", conllevando dicha custodia "la obligación de preservarlos" (art. 12.1), explicitándose en su art. 36 las obligaciones comunes de las personas titulares de los archivos. Por tanto, la atribución, modificación o sucesión de competencias entre distintas Consejerías conlleva la asunción de la responsabilidad sobre la custodia de los documentos públicos producidos o recibidos en desarrollo de dichas competencias. Al tiempo, el art. 12.3 especifica que "las personas responsables de los órganos administrativos, así como cualquier otra persona física que por razón del desempeño de una función en el sector público tenga a su cargo o bajo su custodia documentos de titularidad pública, deberán entregarlos al cesar en sus funciones a quien les suceda en el cargo, o, en su defecto, al archivo público que corresponda".

Con este doble fin de posibilitar la incorporación de los documentos a los archivos que legalmente proceda dentro de este nuevo marco institucional, y a efectos de la debida protección y conservación de los documentos públicos y del Patrimonio Documental andaluz, el Archivo General de Andalucía -como Servicio coordinador de la actuación de los archivos centrales (art. 43.6 de la citada Ley)- ha elaborado de acuerdo a la normativa vigente las presentes Instrucciones, necesarias para dejar establecidas las líneas generales de actuación archivística que deben regir a lo largo de este proceso de adecuación de los archivos centrales de las Consejerías. Cabe mencionar a este respecto que, a raíz de la anterior modificación de la estructura orgánica de la Junta de Andalucía del año 2010, el Informe del Jefe del Servicio de Legislación de la Consejería de Cultura, de 19 de julio de dicho año, estimó "adecuadas y necesarias en relación con el ámbito de competencia de la Consejería de Cultura, que se dirijan las instrucciones elaboradas por el Archivo General de Andalucía a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, y a los órganos equivalentes de la organización territorial de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales, a efectos de la protección y conservación del Patrimonio Documental de Andalucía".

Por todo ello, se establecen para todo el ámbito funcional de los archivos centrales de la Administración de la Junta de Andalucía las siguientes

## INSTRUCCIONES

### 1. Existencia de un archivo central en cada Consejería

- a) El art. 43.2 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, estipula que "en cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía existirá un archivo central", lo que debe encontrar reflejo en las estructuras orgánicas de las nuevas Consejerías creadas por el citado Decreto 3/2012.
- b) Las funciones de estos archivos, a salvo de lo estipulado en la Ley 7/2011, vienen determinadas por el Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, en el que se estipula que su Dirección será "desempeñada por persona con Titulación Superior especializada en materia archivística".
- c) Los archivos centrales de las Consejerías transferirán regularmente sus documentos al



Archivo General de Andalucía de acuerdo con los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos o, en su defecto, en el plazo que reglamentariamente se establezca (arts. 43.2 y 43.5 de la Ley 7/2011). Correspondería también al Archivo General de Andalucía la recogida de los documentos producidos en ejecución de funciones y competencias no asumidas por ningún otro órgano a la supresión o desaparición del órgano productor (art.13.2 de la Ley 7/2011).

## 2. Transferencia de documentos por traspaso de funciones y competencias entre Consejerías

- a) En aplicación del art. 13 de la Ley 7/2011, se incorporarán a los archivos centrales de la/s Consejería/s que asuma/n las funciones de aquellas suprimidas o modificadas todos los documentos obrantes en los respectivos archivos centrales de éstas que impliquen relaciones jurídicas vigentes y/o que contengan información relevante para el funcionamiento de dichas Consejerías a la fecha de la publicación del Decreto 3/2012, de 5 de mayo.  
En todo caso, dichas transferencias incluirán a los documentos afectados por los plazos fijados por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos (art. 43.5 de la Ley 7/2011) o, en su defecto, a todos los documentos que obren en dichos archivos en un plazo inferior a los diez años desde su ingreso en los mismos (art. 53 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo).
- b) En el caso de modificación competencial de Consejerías, los documentos no transferidos permanecerán en el archivo central del órgano productor de los mismos (art. 56.1 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo).
- c) La creación de una Consejería por acumulación de otras suprimidas que asuma y acumule sus funciones y competencias, motivará la incorporación a la misma de todos los respectivos documentos de éstas, constituyendo en su conjunto su archivo central, a salvo de los documentos que puedan serle además transferidos desde otros organismos por asunción de competencias.
- d) La mera modificación nominativa de una Consejería no debe implicar cambios en la organización y contenidos de su archivo central.
- e) Los documentos y expedientes obrantes en los archivos de oficina en fecha inmediatamente anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, no deberán ser remitidos masivamente a los archivos centrales tras la adopción de las medidas que se tomen para el cumplimiento de la misma, más que según los procedimientos y calendarios ya establecidos al respecto.
- f) La incorporación de los documentos a los archivos que corresponda deberá ir acompañada de los posibles estudios de identificación y valoración que se hayan podido realizar por parte del archivo de origen, así como de los instrumentos de descripción y de cualquier otro tipo de información que pueda ser de utilidad al archivo receptor.
- g) El Archivo General de Andalucía recogerá los documentos emanados de las posibles competencias de organismos suprimidos no asumidas por ningún otro organismo, y que se adecuen a los criterios explicitados en el párrafo segundo del punto a).
- h) Dichas transferencias se procederán a través del sistema @rchivA (Orden de 20 de febrero de 2007, conjunta de las consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura). En el caso de supresión de Consejerías, la incorporación de sus documentos a los archivos centrales que corresponda se documentará solamente mediante acta de ingreso en los mismos.
- i) Los documentos que se transfieran deberán estar identificados e inventariados antes de su incorporación al archivo receptor (art. 13.3 de la Ley 7/2012).
- j) La transferencia o incorporación de los documentos a los archivos centrales de los órganos que asuman nuevas funciones o competencias debe verificarse de manera que se mantenga la unidad e integridad de los fondos documentales y, en su caso, de los propios archivos, evitando su fragmentación y dispersión.

## 3. Salida de documentos por transferencia regular y por eliminación

- a) La documentación así transferida que, a juicio del responsable del archivo central



receptor, sea susceptible por algún motivo de transferencia al Archivo General de Andalucía, o bien en aplicación del art. 54 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, podrá suponer la correspondiente solicitud motivada de transferencia regular a este Archivo a través del procedimiento habitual establecido mediante el sistema @rchivA, y de acuerdo con el calendario de transferencias elaborado en aplicación del art. 51 de dicho Decreto.

- b) Ningún documento de titularidad pública podrá ser eliminado ni enajenado en el transcurso de tales procesos, salvo en los supuestos y mediante los procedimientos establecidos reglamentariamente (art. 18 de la Ley 7/2012).
- c) En el caso de supresión de Consejerías, la documentación ya transferida susceptible de eliminación en aplicación de las correspondientes tablas de valoración aprobadas por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos, y cuya ejecución corresponda al archivo central, motivará la correspondiente propuesta de eliminación ante dicha Comisión por parte del organismo receptor de los documentos, siguiendo el procedimiento establecido para ello.
- d) En el caso de modificación competencial de Consejerías, la documentación afectada por dicha modificación y que sea susceptible de eliminación en aplicación de las correspondientes tablas de valoración aprobadas por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos, y cuya ejecución corresponda al archivo central, no será transferida, debiendo el organismo productor de los documentos elevar las correspondientes propuestas de eliminación a dicha Comisión siguiendo el procedimiento establecido para ello (art. 52.2 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo).

#### **4. Entrega de documentos por las personas que desempeñen funciones públicas**

Las personas responsables de los órganos administrativos afectados por el Decreto 3/2012, de 5 de mayo, así como cualquier otra persona física que por razón del desempeño de una función en el sector público tenga a su cargo o bajo su custodia documentos de titularidad pública, deberán entregarlos al cesar en sus funciones a quien les suceda en el cargo, o, en su defecto, al archivo central de la Consejería que haya asumido sus funciones (art. 12.3 de la Ley 7/2012).

Sevilla, 12 de mayo de 2012

